

ORDENANZA N° 000324 - 7

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2°, Decreto 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO.

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA para la vigencia fiscal del 2011.

NIVEL DIRECTIVO			
Código	Grado	Sueldo	Prima Técnica
048	01	4.829.414	2.414.707
057	03	3.876.482	1.938.241
066	03	3.876.482	1.938.241
Código	Grado	Sueldo	Gastos de Representación
028	04	3.546.961	1.773.480

Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.

NIVEL PROFESIONAL		
Código	Grado	Sueldo
222	02	3.275.941
222	03	2.888.803
222	04	2.612.873
219	10	2.253.543

NIVEL TÉCNICO		
Código	Grado	Sueldo
367	14	1.488.110

NIVEL ASISTENCIAL		
Código	Grado	Sueldo
407	15	1.181.984
407	17	902.091
470	24	675.014

(Handwritten mark)

ORDENANZA N° 000121--

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DOCENTES DE PLANTA		
Denominación del Empleo	Dedicación	Sueldo
Docente Asistente	Tiempo Completo	2.573.586
	Medio Tiempo	1.286.793
Docente Auxiliar	Tiempo Completo	2.201.921
	Medio Tiempo	1.100.961

La remuneración mensual en tiempo completo de los docentes de planta sin título universitario o profesional o expertos será de un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 1.569.134), moneda corriente.

Los Docentes de Cátedra tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

DOCENTES DE CÁTEDRA.		
A	Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	25.908
B	Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	24.032
C	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	22.299
D	Equivalente a docente auxiliar con título de posgrado a nivel de especialización	18.313
E	Con título universitario o profesional	14.503
F	Sin título universitario o profesional o experto	9.790

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles, para las diferentes categorías de empleo de la administración del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA:

NIVEL DIRECTIVO		
Código	Grado	Cargo
048	01	Rector de Institución Tecnológica
057	03	Vicerrector de Institución Tecnológica
066	03	Secretario general de Institución Tecnológica
028	04	Director de Centro

ORDENANZA N° 030129-0

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.

NIVEL PROFESIONAL		
Código	Grado	Cargo
222	02	Profesional Especializado
222	03	Profesional Especializado
222	04	Profesional Especializado
219	10	Profesional Universitario

NIVEL TÉCNICO		
Código	Grado	Cargo
367	14	Técnico Administrativo

NIVEL ASISTENCIAL		
Código	Grado	Cargo
407	15	Auxiliar Administrativo
407	17	Auxiliar Administrativo
470	24	Auxiliar de Servicios Generales

DOCENTES DE PLANTA	
Denominación del Empleo	Dedicación
Docente Asistente	Tiempo Completo
	Medio Tiempo
Docente Auxiliar	Tiempo Completo
	Medio Tiempo

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todas y todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

[Handwritten signature]
3

187

ORDENANZA N° 000121 - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El pago de otras remuneraciones tales como prima técnica, prima de coordinación, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, auxilio de transporte, auxilio de alimentación, entre otros, se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: *Vacaciones. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, tendrán derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*

ARTÍCULO QUINTO: *Fijación de Viáticos. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento del Atlántico se le asignarán viáticos en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indica*

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS			
			746.668	Hasta	67.717
Hasta	746.669	a	1.173.317	Hasta	92.550
De	1.173.318	a	1.566.799	Hasta	112.296
De	1.566.800	a	1.987.272	Hasta	130.668
De	1.987.273	a	2.400.044	Hasta	150.048
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta	169.360
De	3.619.634	a	5.059.001	Hasta	205.714
De	5.059.002	a	6.006.862	Hasta	277.508
De	6.006.863		en adelante	Hasta	360.760

PARÁGRAFO: *Autorícese al Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, para que modifique a través de resolución la escala de viáticos de acuerdo al incremento que fije el gobierno nacional, para la vigencia del año 2011.*

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

[Handwritten signature]
4

ORDENANZA N° 000121 - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el Interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR			
BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA
Hasta 746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 746.669 a 1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.173.318 a 1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.566.800 a 1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.987.273 a 2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.400.045 a 3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.619.634 a 5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.059.002 a 6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.006.863 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

[Handwritten signature]
5

ORDENANZA N° 000121--

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por resolución del Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Aplíquese la reglamentación en los viáticos contemplada en esta ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO: GASTO DE MOVILIZACIÓN

Fijese la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectuó dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fijese la suma de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectuó dentro en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

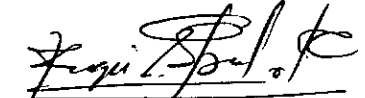
ARTÍCULO OCTAVO: *Esta ordenanza rige a partir de su promulgación y entrará en vigencia el 1° de enero de 2011.*

Dada en Barranquilla a los


CAMILO TORRES ROMERO
Presidente


MARGARITA BALEN MENDEZ
Primer Vicepresidente


NESTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

190

ORDENANZA N° 000121--

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Mayo 19 de 2011
Segundo Debate	Mayo 26 de 2011
Tercer Debate	Mayo 31 de 2011



INGRIS POLO CARRANZA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000121 de junio 15 de 2011.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

a) 194

Barranquilla, mayo 26 de 2011

Doctor
CAMILO TORRES ROMERO
Presidente de la Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato asignado por el presidente de la COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS

El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Departamento del Atlántico, como instituto descentralizado mediante ordenanza No. 00051 del 2009.

Que el domicilio del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, es la Ciudad de Soledad Departamento del Atlántico, el cual presta sus servicios de Educación Superior en los diferentes municipios del Departamento.

2. MARCO CONSTITUCIONAL

Los fundamentos que constituyen el marco legal son: El artículo 300 de la Carta Política en su numeral 7 dispone: "Que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanza, determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de su dependencia, las escalas de remuneración correspondientes a sus diferentes categorías de empleo....".

Con fundamento legal en la norma constitucional se constituye el fundamento básico para que la Asamblea Departamental establezca la escala de remuneración correspondiente a

CRS

las distintas categorías de empleo a la estructura de la planta de personal del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidad para los trabajadores, en su remuneración, mínimo vital y móvil para los trabajadores, establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, en el Proyecto de ordenanza de la referencia, se establece un incremento salarial del 4% para los funcionarios administrativos de acuerdo al IPC proyectado por el Gobierno Nacional, como también un incremento del 20% para los docentes de planta y catedráticos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA con el objeto de darle cumplimiento al compromiso adquirido con el personal docente de hacer más equitativo los sueldos a devengar y el valor de horas cátedras a percibir por parte de los funcionarios que desempeñan lo misional en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Lo anterior se soporta con los siguientes argumentos:

Para establecer el salario de los docentes de planta y catedráticos, como Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Nacional, el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, se regía por los decretos que anualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública emite, indicando la escala salarial para este tipo de empleados públicos, que para los años 2007, 2008 y 2009 fue la siguiente:

DOCENTES DE PLANTA

Categoría	Asignación Básica Mensual 2007	Asignación Básica Mensual 2008	Asignación Básica Mensual 2009
Profesor Asistente Medio Tiempo	807.703	853.662	919.138
Profesor Asistente Tiempo Completo	1.615.407	1.707.324	1.838.276
Profesor Auxiliar Medio Tiempo	691.058	730.380	786.400
Profesor Auxiliar Tiempo Completo	1.382.117	1.460.760	1.572.801

DOCENTES CATEDRÁTICOS

Categoría	Valor Hora 2007	Valor Hora 2008	Valor Hora 2009
Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	16.261	17.187	18.506
Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	15.084	15.943	17.166
Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	13.996	14.793	15.928
Equivalente a docente auxiliar con título de posgrado a nivel de especialización	11.494	12.149	13.081
Con título universitario o profesional	9.103	9.621	10.359

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto" **POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" tal como fue presentado

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2°, Decreto 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO.

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA para la vigencia fiscal del 2011.

NIVEL DIRECTIVO			
Código	Grado	Sueldo	Prima Técnica
048	01	4.829.414	2.414.707
057	03	3.876.482	1.938.241
066	03	3.876.482	1.938.241
Código	Grado	Sueldo	Gastos de Representación
028	04	3.546.961	1.773.480

Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.

NIVEL PROFESIONAL		
Código	Grado	Sueldo
222	02	3.275.941
222	03	2.888.803
222	04	2.612.873

[Handwritten signature]

219	10	2.253.543
-----	----	-----------

NIVEL TÉCNICO		
Código	Grado	Sueldo
367	14	1.488.110

NIVEL ASISTENCIAL		
Código	Grado	Sueldo
407	15	1.181.984
407	17	902.091
470	24	675.014

DOCENTES DE PLANTA		
Denominación del Empleo	Dedicación	Sueldo
Docente Asistente	Tiempo Completo	2.573.586
	Medio Tiempo	1.286.793
Docente Auxiliar	Tiempo Completo	2.201.921
	Medio Tiempo	1.100.961

La remuneración mensual en tiempo completo de los docentes de planta sin título universitario o profesional o expertos será de un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 1.569.134), moneda corriente.

Los Docentes de Cátedra tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

DOCENTES DE CÁTEDRA.		
A	Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	25.908
B	Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	24.032
C	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	22.299
D	Equivalente a docente auxiliar con título de posgrado a nivel de especialización	18.313
E	Con título universitario o profesional	14.503
F	Sin título universitario o profesional o experto	9.790

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles, para las diferentes categorías de empleo de la administración del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA:

NIVEL DIRECTIVO		
Código	Grado	Cargo
048	01	Rector de Institución Tecnológica
057	03	Vicerrector de Institución Tecnológica
066	03	Secretario general de Institución

198
W.

028	04	Tecnológica Director de Centro
-----	----	-----------------------------------

Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.

NIVEL PROFESIONAL		
Código	Grado	Cargo
222	02	Profesional Especializado
222	03	Profesional Especializado
222	04	Profesional Especializado
219	10	Profesional Universitario

NIVEL TÉCNICO		
Código	Grado	Cargo
367	14	Técnico Administrativo

NIVEL ASISTENCIAL		
Código	Grado	Cargo
407	15	Auxiliar Administrativo
407	17	Auxiliar Administrativo
470	24	Auxiliar de Servicios Generales

DOCENTES DE PLANTA	
Denominación del Empleo	Dedicación
Docente Asistente	Tiempo Completo
	Medio Tiempo
Docente Auxiliar	Tiempo Completo
	Medio Tiempo

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todas y todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

El pago de otras remuneraciones tales como prima técnica, prima de coordinación, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, auxilio de transporte, auxilio de alimentación, entre otros, se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, tendrán derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Fijación de Viáticos. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento del Atlántico se le asignarán viáticos en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indica

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
			746.668	Hasta	67.717
Hasta	746.669	a	1.173.317	Hasta	92.550
De	1.173.318	a	1.566.799	Hasta	112.296
De	1.566.800	a	1.987.272	Hasta	130.668
De	1.987.273	a	2.400.044	Hasta	150.048
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta	169.360
De	3.619.634	a	5.059.001	Hasta	205.714
De	5.059.002	a	6.006.862	Hasta	277.508
De	6.006.863		en adelante	Hasta	360.760

PARÁGRAFO: Autorícese al Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, para que modifique a través de resolución la escala de viáticos de acuerdo al incremento que fije el gobierno nacional, para la vigencia del año 2011.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el Interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión se reconocerá el 50% del valor fijado

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR			
BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA
Hasta 746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 746.669 a 1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.173.318 a 1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.566.800 a 1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.987.273 a 2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.400.045 a 3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.619.634 a 5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.059.002 a 6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.006.863 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por resolución del Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Aplicase la reglamentación en los viáticos contemplada en esta ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO: GASTO DE MOVILIZACIÓN

Fijese la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectuó dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.


Fijese la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectuó dentro en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.


Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

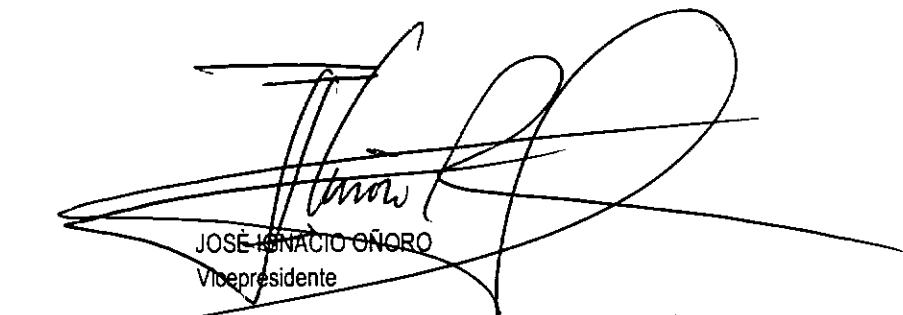
ARTÍCULO OCTAVO: Esta ordenanza rige a partir de su promulgación y entrará en vigencia el 1° de enero de 2011.


COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


NESTAR FRANCO DE FERRER
PONENTE


RODOLFO LEAL SALCEDO
Presidente


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Secretario


JOSÉ IGNACIO OÑORO
Vicepresidente


NESTAR FRANCO DE FERRER

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1


ACTA


PONENCIA PARA PRIMER DEBATE


En Barranquilla, a los diez (10) días del mes de mayo de 2011, siendo las 9.30 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La Honorable Diputada NESTAR FRANCO DE FERRER ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 10:30 a.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretaria General Doctora INGRIS POLO CARRANZA.

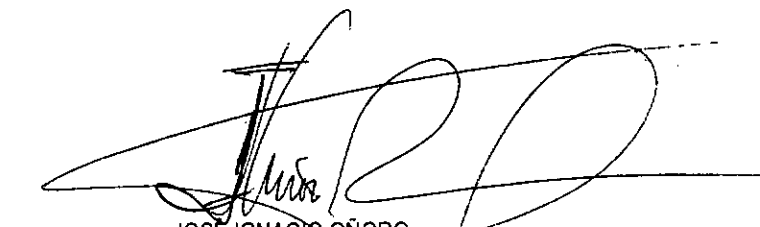
COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA


NESTAR FRANCO DE FERRER
PONENTE


RDOLFO LEAL SALCEDO
Presidente


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Secretario


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General


JOSE IGNACIO OÑORO
Vicepresidente


NESTAR FRANCO DE FERRER

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1


ACTA

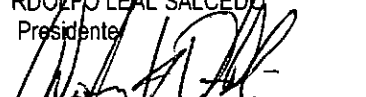
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los diez (10) días del mes de mayo de 2011, siendo las 9.30 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSa, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La Honorable Diputada NESTAR FRANCO DE FERRER ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 10:30 a.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretaria General Doctora INGRIS POLO CARRANZA.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA



NESTAR FRANCO DE FERRER
PONENTE


RODOLFO LEAL SALCEDO
Presidente


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Secretario


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General


JOSE IGNACIO OÑORO
Vicepresidente


NESTAR FRANCO DE FERRER

202



Gobernación del Atlántico

Barranquilla, 26 de mayo de 2011

Doctora
NESTAR FRANCO DE FERRER
Miembro de la comisión Política e Institucional
Ponente del Proyecto

Asunto: "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclaturas de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, para la vigencia fiscal 2011 y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo,

Referente al proyecto de Ordenanza **"Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclaturas de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, para la vigencia fiscal 2011 y se dictan otras disposiciones"**, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico emite las siguientes consideraciones:

- 1.- Según Ordenanza 000051 sancionada el 19 de enero de 2009, la Asamblea Departamental autorizó la incorporación del Instituto Tecnológico de Soledad del Atlántico – ITSA al Departamento del Atlántico. De acuerdo con lo anterior, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, asignó una partida presupuestal con recursos de la Estampilla Pro Desarrollo, cuyo destino es única y exclusivamente destinado por el ITSA para inversiones en infraestructura en dicha institución.
- 2.- De acuerdo con lo anterior, los recursos aportados por el Departamento del Atlántico al Instituto Tecnológico de Soledad del Atlántico – ITSA, no podrán ser destinados al funcionamiento del ITSA.
- 3.- Las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclaturas de cargos del Instituto Tecnológico de Soledad del Atlántico – ITSA, deberán ser cubiertas con recursos diferentes a los aportados por el Departamento del Atlántico.



unidos todo se puede lograr

NIT 890.102.006-1

www.atlantico.gov.co - hacienda@atlantico.gov.co
Calle 40 Cras. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7188 - Fax: 3307192



Gobernación del Atlántico

4.- Por lo anterior, el presente proyecto de Ordenanza no afecta las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Atlántico.

5.- El proyecto de la referencia, no tiene impacto en las finanzas del Departamento del Atlántico.

La Secretaría de Hacienda, de acuerdo con las anteriores consideraciones, emite concepto favorable al proyecto de la referencia.

Atentamente,


CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda
Departamento del Atlántico

c.c. Dr **Pedro Aragón Canchila** – Secretario Jurídico Departamento del Atlántico



Barranquilla, 02 de Mayo de 2011

Doctor
CAMILO TORRES
Presidente
Asamblea Departamental
E. S. D.

*Renej Cayala
Mayo 9 - 2011
Hora 9:25m*

ASUSNTO: Proyecto de ordenanza por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclaturas de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, para la vigencia fiscal del año 2011 y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTE HISTÓRICO

El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Departamento del Atlántico, como instituto descentralizado mediante ordenanza No. 00051 del 2009.

Que el domicilio del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, es la Ciudad de Soledad Departamento del Atlántico, el cual presta sus servicios de Educación Superior en los diferentes municipios del Departamento.

2. MARCO CONSTITUCIONAL

Los fundamentos que constituyen el marco legal son:

El artículo 300 de la Carta Política en su numeral 7 dispone: "Que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanza, determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de su dependencia, las escalas de remuneración correspondientes a sus diferentes categorías de empleo....".

Con fundamento legal en la norma constitucional se constituye el fundamento básico para que la Asamblea Departamental establezca la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo a la estructura de la planta de personal del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidad para los trabajadores, en su remuneración, mínimo vital y móvil para los trabajadores, establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, en el Proyecto de ordenanza de la referencia, se establece un incremento salarial del 4% para los funcionarios administrativos de acuerdo al IPC proyectado por el Gobierno Nacional, como también un incremento del 20% para los docentes de planta y catedráticos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA con el objeto de darle cumplimiento al compromiso adquirido con el personal docente de hacer más equitativo los sueldos a

f

2015



devengar y el valor de horas cátedras a percibir por parte de los funcionarios que desempeñan lo misional en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Lo anterior se soporta con los siguientes argumentos:

Para establecer el salario de los docentes de planta y catedráticos, como Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Nacional, el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, se regía por los decretos que anualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública emite, indicando la escala salarial para este tipo de empleados públicos, que para los años 2007, 2008 y 2009 fue la siguiente:

DOCENTES DE PLANTA

Categoría	Asignación Básica Mensual 2007	Asignación Básica Mensual 2008	Asignación Básica Mensual 2009
Profesor Asistente Medio Tiempo	807.703	853.662	919.138
Profesor Asistente Tiempo Completo	1.615.407	1.707.324	1.838.276
Profesor Auxiliar Medio Tiempo	691.058	730.380	786.400
Profesor Auxiliar Tiempo Completo	1.382.117	1.460.760	1.572.801

DOCENTES CATEDRÁTICOS

Categoría	Valor Hora 2007	Valor Hora 2008	Valor Hora 2009
Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	16.261	17.187	18.506
Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	15.084	15.943	17.166
Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	13.996	14.793	15.928
Equivalente a docente auxiliar con título de posgrado a nivel de especialización	11.494	12.149	13.081
Con título universitario o profesional	9.103	9.621	10.359
Sin título universitario o profesional o experto	6.144	6.494	6.993

Tanto los salarios para docentes de planta como el valor de la hora cátedra se encontraban muy por debajo del nivel salarial de los docentes existente en otras Instituciones de Educación Superior, a nivel local y regional, para cada una de las categorías. Esta situación originaba dificultades a la Institución entre las que se pueden mencionar, entre otras:

En primera instancia, con el fin de mejorar el servicio de Educación Superior ofrecido y coherente con la Mega de Nuestro Plan de Desarrollo Institucional actual: Acreditación de Alta Calidad, el ITSA invertía recursos en el desarrollo profesoral a través del pago del 100% del valor de la matrícula en especializaciones y maestrías, o en la autorización de comisiones de estudios en el exterior para los docentes, los cuales una vez obtenían el título, eran contactados por otras Instituciones de Educación Superior para ofrecerles empleo con mejor nivel salarial, y los docentes formados renunciaban a la Institución, reembolsando el dinero invertido para su formación.